



O.M. 61/18

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

Dictamen técnico y económico que se emite con motivo de la licitación pública presencial O.M. 61/18, relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal Sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 09:00 horas, del día 23 de noviembre de 2018, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 15 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial O.M. 61/18, relativa a la adquisición de uniformes de invierno para personal Sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.
- II. Con fecha 22 de noviembre de 2018 se realizó la junta de comité para presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas con motivo de la Licitación Pública presencial, identificada bajo el número O.M.-61/18, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido, recibándose para revisión detallada las proposiciones de cada uno de los participantes y de acuerdo al análisis detallado de las propuestas y muestras físicas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

FARAH PRISCILA HUERECA RÍOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 2 y 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A),

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante,"* toda vez que del análisis de su propuesta técnica, así como de las muestras físicas presentadas se desprende lo siguiente:

- Para la partida 2 la convocante solicita pantalón de mezclilla, por lo que el participante en el anexo técnico, oferta pantalón de mezclilla marca "Edmy Jeans", sin embargo de la revisión de la muestra física presentada, se desprende que la marca del pantalón es "Dickies", por lo que existe discrepancia entre el bien ofertado en el anexo técnico y el presentado como muestra física, por lo que no es posible precisar que marca de pantalón oferta el participante.
- Para la partida 4, el participante no tomo en cuenta lo aclarado en la junta de aclaraciones para la presente licitación, específicamente por lo que respecta a la aclaración tercera por parte de la convocante que a la letra dice: *"Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, partida 4, por lo que respecta al relleno de las chamarras para caballero, debiendo ser 85% poliéster y 15% pluma"*, toda vez que el participante tanto en el anexo técnico como en la ficha técnica oferta chamarra para caballero con relleno 80% poliéster y 15% pluma, de conformidad con el apartado 5 de las bases que a la letra dice: *"...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta"*

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, en virtud de lo siguiente:

- Para la partida 4, el participante no tomo en cuenta lo aclarado en la junta de aclaraciones para la presente licitación, específicamente por lo que respecta a la aclaración tercera por parte de la convocante que a la letra dice: *"Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, partida 4, por lo que respecta al relleno de las chamarras para caballero, debiendo ser 85% poliéster y 15% pluma"*, toda vez que el participante en el anexo técnico oferta chamarra para caballero con relleno 80% poliéster y 15% pluma, de conformidad con el apartado 5 de las bases que a la letra dice: *"...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta"*



RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 14 y 21 inciso a), en virtud de lo siguiente:

- Para la partida 4, el anexo económico que presenta el participante no se encuentra debidamente firmado, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso B) PROPUESTA ECONÓMICA, numeral 1, que a la letra dice: "... *Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario, el subtotal y el importe total de la partida I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado*".

Asimismo, se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 5, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

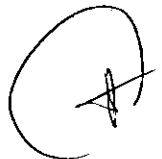
LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, y 3.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partidas 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numerales 17 y 18, que a la letra dicen: Punto 17: "*Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados*"; punto 18: "*Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante*", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de las fichas técnicas presentada, así como de las muestras físicas, se desprende lo siguiente:

- Para la partida 3 la convocante solicita zapato de seguridad tipo botín, con casco de acero, corte de piel napa, entre otras características, ahora bien, el participante en su anexo técnico, oferta zapato de seguridad con dichas características, sin embargo de la ficha técnica presentada, se desprende que el casco es de poliamida y no de acero, asimismo, de la muestra física presentada, se desprende que el corte es de micropiel y no de napa, por lo tanto, existe discrepancia entre lo que se establece en el anexo técnico, en la ficha técnica y en la muestra física presentada, por lo que no se acredita que el bien ofertado cumple con todas las especificaciones requeridas por la convocante.



REAL MUNDI MEDIAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partidas 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: *"Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"*; toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de las fichas técnicas presentada, se desprende lo siguiente:

- Para la partida 3 la convocante solicita zapato de seguridad tipo botín, con casco de acero, entre otras características, ahora bien, de la ficha técnica presentada, se desprende que el casco es de poliamida y no de acero, por lo que no se acredita que el bien ofertado cumple con las especificaciones requeridas por la convocante.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partidas 2**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 18, que a la letra dicen: *"Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante"*, toda vez que del análisis de la muestra física presentada, se desprende lo siguiente:

Para la partida 2, la convocante solicita pantalón de mezclilla, con las siguientes características: mezclilla 100% algodón de 14 onzas; tela deslavada; costuras triples; cierre de metal de uso rudo; ojal para martillo lateral izquierdo; 1 bolsa doble en lateral derecho para herramientas; 5 bolsas, 3 delanteras y 2 traseras. Ahora bien, de la muestra física presentada por el participante se desprende que el pantalón cuenta con dos costuras horizontales en cada pierna, y una bolsa doble en la pierna izquierda, sin embargo esas especificaciones no fueron solicitadas por la convocante, por lo que el bien ofertado no cumple con lo requerido por la convocante.



PROPUESTAS SOLVENTES

FARAH PRISCILA HUERECA RÍOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 3 y 5**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5**.

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3 y 5**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5**.

SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**.

LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, y 3.



Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, ficha técnica y muestra física presentada, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 3**.

REAL MUNDI MEDIAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, ficha técnica y muestra física presentada, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 3**.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 3 y 4**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3 y 4**.

D I C T A M E N T É C N I C O :

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de conformidad al numeral 15 de las bases, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:



PARTIDA	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV	\$191,632.00
2	SERCOM CHIHUAHUA	\$319,072.00
3	EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S DE RL MI	\$506,222.00
4	EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S DE RL MI	\$487,708.32
5	SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS	\$118,690.00

Lo anterior por haber ofertado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 61/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 09:00 (nueve horas) del día 26 (veintiséis) de noviembre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 61/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Lic. Araceli Arballo Díaz, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, se presentó el dictamen emitido por el Subdirector de Recursos Humanos, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

PROPUESTAS DESECHADAS

FARAH PRISCILA HUERECA RÍOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 2 y 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 18, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante"*, toda vez que del análisis de su propuesta técnica, así como de las muestras físicas presentadas se desprende lo siguiente:

- Para la partida 2 la convocante solicita pantalón de mezclilla, por lo que el participante en el anexo técnico, oferta pantalón de mezclilla marca "Edmy Jeans", sin embargo de la revisión de la muestra física presentada, se desprende que la marca del pantalón es "Dickies", por lo que existe discrepancia entre el bien ofertado en el anexo técnico y el presentado como muestra física, por lo que no es posible precisar que marca de pantalón oferta el participante.
- Para la partida 4, el participante no tomo en cuenta lo aclarado en la junta de aclaraciones para la presente licitación, específicamente por lo que respecta a la aclaración tercera por parte de la convocante que a la letra dice: *"Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, partida 4, por lo que respecta al relleno de las chamarras para caballero, debiendo ser 85% poliéster y 15% pluma"*, toda vez que el participante tanto en el anexo técnico como en la ficha técnica oferta chamarra para caballero con relleno 80% poliéster y 15% pluma, de conformidad con el apartado 5 de las bases que a la letra dice: *"...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta"*

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 4**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, en virtud de lo siguiente:

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

- Para la partida 4, el participante no tomo en cuenta lo aclarado en la junta de aclaraciones para la presente licitación, específicamente por lo que respecta a la aclaración tercera por parte de la convocante que a la letra dice: "*Se aclaran los anexos 7 y 8 de las bases, partida 4, por lo que respecta al relleno de las chamarras para caballero, debiendo ser 85% poliéster y 15% pluma*", toda vez que el participante en el anexo técnico oferta chamarra para caballero con relleno 80% poliéster y 15% pluma, de conformidad con el apartado 5 de las bases que a la letra dice: "*...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta*"

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 4, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 14 y 21 inciso a), en virtud de lo siguiente:

- Para la partida 4, el anexo económico que presenta el participante no se encuentra debidamente firmado, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso B) PROPUESTA ECONÓMICA, numeral 1, que a la letra dice: "*... Podrá presentarse en el formato denominado **Anexo 8** de estas bases, o en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el costo unitario, el subtotal y el importe total de la partida I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado*".

Asimismo, se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 5, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, y 3.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partidas 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numerales 17 y 18, que a la

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

letra dicen: Punto 17: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"; punto 18: "Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante", toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de las fichas técnicas presentada, así como de las muestras físicas, se desprende lo siguiente:

- Para la partida 3 la convocante solicita zapato de seguridad tipo botín, con casco de acero, corte de piel napa, entre otras características, ahora bien, el participante en su anexo técnico, oferta zapato de seguridad con dichas características, sin embargo de la ficha técnica presentada, se desprende que el casco es de poliamida y no de acero, asimismo, de la muestra física presentada, se desprende que el corte es de micropiel y no de napa, por lo tanto, existe discrepancia entre lo que se establece en el anexo técnico, en la ficha técnica y en la muestra física presentada, por lo que no se acredita que el bien ofertado cumple con todas las especificaciones requeridas por la convocante.

REAL MUNDI MEDIAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partidas 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmados"; toda vez que del análisis de su propuesta técnica y de las fichas técnicas presentada, se desprende lo siguiente:

- Para la partida 3 la convocante solicita zapato de seguridad tipo botín, con casco de acero, entre otras características, ahora bien, de la ficha técnica presentada, se desprende que el casco es de poliamida y no de acero, por lo que no se acredita que el bien ofertado cumple con las especificaciones requeridas por la convocante.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partidas 2**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A),

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 18, que a la letra dicen:
"Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra de todos los bienes ofrecidos, en una caja cerrada debidamente identificada con los datos del licitante", toda vez que del análisis de la muestra física presentada, se desprende lo siguiente:

Para la partida 2, la convocante solicita pantalón de mezclilla, con las siguientes características: mezclilla 100% algodón de 14 onzas; tela deslavada; costuras triples; cierre de metal de uso rudo; ojal para martillo lateral izquierdo; 1 bolsa doble en lateral derecho para herramientas; 5 bolsas, 3 delanteras y 2 traseras. Ahora bien, de la muestra física presentada por el participante se desprende que el pantalón cuenta con dos costuras horizontales en cada pierna, y una bolsa doble en la pierna izquierda, sin embargo esas especificaciones no fueron solicitadas por la convocante, por lo que el bien ofertado no cumple con lo requerido por la convocante.

PROPUESTAS SOLVENTES

FARAH PRISCILA HUERECA RÍOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 3 y 5**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5**.

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3 y 5**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4 y 5**.

SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 4 y 5.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**.

LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, ficha técnica y muestra física presentada, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 3**.

REAL MUNDI MEDIAS, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 1**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, ficha técnica y muestra física presentada, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 3**.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1, 2, 3 y 4.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 3 y 4**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3 y 4.**

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la adquisición de 944 sudaderas cerradas, a favor de **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V., por un importe total de \$191,632.00 (Ciento noventa y un mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la adquisición de 944 pantalones de mezclilla, a favor de **SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., por un importe total de \$319,072.00 (Trescientos diecinueve mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la adquisición de 489 pares de zapatos de seguridad tipo botín, a favor de **EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI, por un importe total de \$506,222.58 (Quinientos seis mil doscientos veintidós pesos 58/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 4** relativa a la adquisición de 477 chamarras para caballeros, a favor de **EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI, por un importe total de \$484,708.32 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos ocho pesos 32/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

El contrato correspondiente a la **partida 5** relativa a la adquisición de 110 chamarras para dama, a favor de **SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS**, por un importe total de **\$118,690.00 (Ciento dieciocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 28 de noviembre de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

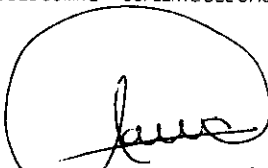
Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI ARBALLO DÍAZ
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS


LIC. ABIRÁN PAYÁN BELTRÁN
ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO – ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICINA MAYOR


LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO
INVITADA – COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
FARAH PRISCILA HERRERA RÍOS		
SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS		
SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PABLO ACOSTA	

O.M. 61/18
ACTA DE FALLO

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.	Carlos Zuñiga	Carlos Z.
LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.	Karen Lamas	Karen L.
REAL MUNDI MEDIAS, S.A. DE C.V.	Julian Reyes A	
EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S, DE R.L. MI.	Anabel Navarrete	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 61/18, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]